RESOLUCION NUMERO UNO

Puno, seis de Julio Del dos mil ocho -

Revisado los anexos de la demanda, se verifica que no se han adjuntado para el segundo demandado las copias de los anexos, así como los documentos a simple vista son ilegibles en su lectura, por lo que se DISPONE que el demandante adjunte las copias simples completas para notificar al demandado así, como se sustituya las copias legibles en el plazo de veinticuatro horas de notificado, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado la demanda. Hágase Saber.»

JOSÉ LUÍS LARICO LUPHER Secretario Judicial